

## EDICTO

**Nº Edicto:** 13310

**Carátula:** GUIÑEZ SOTO ADRIEL GERMAN C/ CARRASCO JUAN CARLOS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)

**Número de Expediente:** Recep.:RO-03548-L-0000

**Fecha de Publicación en la Web Judicial:** 15/06/2023

**Fecha Publicación en Boletín Oficial:** 26/06/2023

**Cantidad de días de publicación en el B.O:** 2

**Número de Boletín:** 6195

**Texto del edicto:**

## EDICTO

El Dr. Juan A. Huenumilla, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: "**GUIÑEZ SOTO ADRIEL GERMAN C/ CARRASCO JUAN CARLOS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)**" (EXPTE. N°RO-03548-L-0000/N° SEON H-2RO-3440-L2017), libra el presente a fin de **NOTIFICAR** al demandado rebelde Sr. **CARRASCO JUAN CARLOS ( CUIT N°20-20450418-1)** de la **SENTENCIA DEFINITIVA** recaída en los referidos autos en fecha **31/05/2023**, que en su parte resolutive dice: "*//neral Roca, 31 de mayo de 2023 (...)* Y VISTOS: *Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "GUIÑEZ SOTO ADRIEL GERMAN C/ CARRASCO JUAN CARLOS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)" RO-03548-L-0000...Por todo lo expuesto, LA CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN ESTA CIUDAD; RESUELVE: a) Hacer lugar en su mayor extensión a la demanda instaurada por el actor: ADRIEL GERMÁN GUIÑEZ SOTO contra la demandada JUAN CARLOS CARRASCO, y en consecuencia condenar a éste última a pagar al primero, en el plazo DIEZ DIAS de notificada, la suma de \$ 3.704.892,60, por los conceptos que da cuenta en la liquidación practicada, importe que incluye intereses calculados al 24-05-2023, los que seguirán devengándose hasta el efectivo pago; todo conforme lo explicitado en los considerandos. b) CONDENAR a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA, a que en el plazo de DIEZ DIAS de notificada, abone al actor ADRIEL GERMÁN GUIÑEZ SOTO, en concepto de beneficiario de la póliza N° 3788251, la suma de \$ 1.285.820,82, por la suma asegurada resultante de la misma, más los intereses a la fecha de la liquidación efectuada, esto es 24-05-2023, los que seguirán devengándose hasta el efectivo pago; todo conforme lo explicitado en los considerandos. c) Rechazar en su menor extensión la demanda instaurada por el actor ADRIEL GERMÁN GUIÑEZ SOTO contra la demandada JUAN CARLOS CARRASCO, por los conceptos daño psicológico, tratamiento psicológico y gastos médicos y de traslado,*

conforme el análisis efectuado. d) Remítase por Secretaría una copia íntegra de la presente sentencia a la Superintendencia de Seguros de la Nación y a Superintendencia de Riesgos de Trabajo, conforme ha sido detallado en los considerando. e) Con costas en las proporciones indicadas, a cuyo fin se regulan los honorarios profesionales del Dr. José Ignacio Luquín, en su carácter de patrocinante del actor, en las dos etapas del proceso, en la suma de \$ 1.036.142,68 (MB: \$ 5.180.713,42 x 20%); los del Dr. Fernando Detlefs por la actuación cumplida en su carácter de letrado patrocinante del demandado Juan Carlos Carrasco y en las etapas cumplidas en la suma de \$ 466.264 (MB: \$ 5.180.713,42 x 9%) y los de los Dres. Joaquín Garro y Adolfo Bonacchi, en su carácter de letrados apoderado y patrocinante de Federación Patronal Seguros SA, por las dos etapas cumplidas en la suma conjunta de \$ 652.769,89 (MB: \$ 5.180.713,42 x 9% + 40%), de conformidad con las disposiciones de los arts. 6, 7, 8, 10, 11, 20, 38 y de la Ley de Aranceles y Acordada 9/84 del STJ). Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados y calidad y extensión de los mismos. f) Oportunamente, firme que se encuentre la presente, por Secretaría practíquese planilla de liquidación de impuestos y contribuciones, la que deberá abonarse en boleta de depósito bancario, en las proporciones indicada por cada una de las condenadas, conforme Ley 2716 y Acordadas del STJ 17/2014 y 18/2014, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. g) Ordénese al Banco Patagonia S.A. que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando en el plazo de 48 horas de notificado de la presente, y a través del Sistema de Gestión PUMA -mediante el tipo de movimiento PRESENTACIÓN SIMPLE;- el número y CBU de la cuenta; BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$5.000 (CINCO MIL) por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán notificar la presente providencia al Banco Patagonia mediante cédula a su cargo y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE), conforme Acordada N° 31/2021 del S.T.J.- h) Regístrese, notifíquese conforme Art. 25 de la ley 5631 y cúmplase con Ley 869 y al demandado Juan Carlos Carrasco en su domicilio real, atento el estado de rebeldía. Se deja constancia que se vincula como interviniente al representante de Caja Forense para su notificación. DR. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA -Presidente- DRA. DANIELA A. C. PERRAMÓN -Jueza- DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE -Jueza- El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Ante mí: DRA. MARIA MAGDALENA TARTAGLIA -Secretaria- . **Publíquese por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de Junio de 2023. Dra. María Magdalena Tartaglia - Secretaria.**

CL

*El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ*